



Rad: 68-081-4003-002-2021-00275-00

Proc. APREHENSIÓN Y ENTREGA, GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora en el término debido del requerimiento efectuado por el Juzgado en proveído de junio 25 de 2021 allegó explicando que se trataba de terminación por pago de cuotas en mora al llegar a un acuerdo con la parte demandada e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni embargo de remanentes, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de aclaración de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, por cuanto se ha llegado a un arreglo con el demandado y la solicitud fue presentada por la apoderada judicial de la parte actora a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados y quien tiene facultades para ello, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA, GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO adelantado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAVIER ALONSO MOLINA PEÑA, por pago de las cuotas en mora de la obligación.
2. ARCHIVAR el presente proceso digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.